671

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00609-2024-GM/MPS

Satipo, 19 de julio de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO.

VISTOS:
El Contrato de Ejecución de Obra N° 011-2024-MPS/GM, de fecha 11 de julio de 2024; Carta N°004-2024/CPS-POMP, con fecha 17 de julio de 2024; Informe N° 005-2024-ESO, con fecha 18 de julio de 2024; Informe N° 2047-2024-MPS/GDUI-SGOP, con fecha 18 de julio de 2024; Informe N°01804-2024-GDUI/MPS, con fecha 18 de julio de 2024; Informe N° 1063-2024-MPS/SGL, de fecha 19 de julio del 2024; Informe N° 0381-2024-MPS/GAF, de fecha 19 de julio del 2024, y todos los documentos e informes derivados del procedimiento administrativo, y;

CONSIDERANDO:
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La acotada norma también señala que: "La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, delegar sus facultades administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con el Artículo 27° y 39° de la citada norma, cuando señala que la administración municipal está bajo dirección y responsabilidad del Gerente Municipal [...], resuelve aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas, respectivamente.

Que, con fecha 11 de julio de 2024, se suscribió el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 011-2024-GM/MPS, entre la Municipalidad Provincial de Satipo y el CONSORCIO PLAZA SATIPO conformado por las empresas (LAAM SATIPO S.A.C., INVERSIONES SINCONMAQ SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA), cuyo objeto es la CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN LA PLAZA PRINCIPAL SATIPO, DISTRITO DE SATIPO DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", por el monto de S/ 2,608,724.58 (Dos Millones Seiscientos Ocho Mil Setecientos Veinticuatro con 58/100 Soles) y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, a partir del día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones establecidas en el artículo 176° del Reglamento.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO
(...)

CARGO	*Perfil*	*NOMBRES Y APELLIDOS*	*CAP*
Residente de Obra	*Arquitecto*	*Miranda Romero Alipio Edgar*	*5685*

Que, con Carta N°004-2024/CPS-POMP, con fecha 17 de julio de 2024, presentado por la empresa CONSORCIO PLAZA SATIPO, solicita la sustitución del cargo de RESIDENTE DE OBRA DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA PRINCIPAL SATIPO, DISTRITO DE SATIPO DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N.° 2615232, ya que el Arq. Alipio Edgar Miranda Romero presenta su RENUNCIA IRREVOCABLE por motivos de salud. Por lo que el Representante Común - Lago Silva Jhon Ronal del CONSORCIO PLAZA SATIPO realiza la solicitud cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 190°del RLCE, y presenta al profesional siguiente:

NOMBRE	José Luis Calixto Gavino
DNI N°	20021708
PROFESIÓN	Arquitecto
C.I.P.	6124

Adjunta: CERTIFICADO MEDICO de fecha 17 de julio de 2024, suscrito por el Médico Cirujano CMP N. 18903, Dr. Máximo Fortunato Inga Baldeon, en el que certifica que el Sr. Miranda Romero Alipio Edgar, identificado con DNI N° 19995951, donde refiere sufrir accidente con su moto presentando múltiples contusiones con limitación funcional en su columna lumbar
1) Policontuso
2) Fisura de costales (d)
3) Fisura no desplazada de la rama superior del pubis (d).

Jr. Colonos Fundadores N° 312
Celular 919038116
https://gob.pe/munisatipo
muni-satipo@munisatipo.gob.pe

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00609-2024-GM/MPS.
Cc.
Archivo personal
Archivo Institucional
GDUI/GAF/SGOP/SGL/OTI

RESERVA DE BIÓSFERA AVIRERI - PERÚ

Se expide descanso medico por 25 (veinticinco) días de reposo absoluto previa evaluación por consultorios externos.

Que, con Informe N° 005-2024-ESO, con fecha 18 de julio de 2024, el Especialista de Seguimiento de Obras, Arq. Patricia Natividad, informa sobre la SUSTITUCION DE RESIDENTE DE OBRA, de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN LA PLAZA PRINCIPAL SATIPO DISTRITO DE SATIPO DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", solicitado mediante Carta N° 0004-2024/CPS-POMP la empresa contratista CONSORCIO PLAZA SATIPO, por medio de su representante común, Sr. Jhon Ronal Lago Silva, comunica a la Entidad la renuncia irrevocable del Arq. Alipio EDGAR MIRANDA ROMERO, CAP N° 5685, por motivos de salud y solicita la aprobación de la sustitución del residente de obra, por el Arq. José Luis Calixto Gavino CAP N° 6124. Asimismo, comunica que, a propuesta del CONSORCIO PLAZA SATIPO será sustituido por el Arq. José Luis Calixto Gavino, **del cual se revisa y cumple con el perfil de las bases del contrato, según la documentación que atestigua con copias de certificados y otros**. De lo expuesto y según ley se emite opinión favorable respecto a la sustitución del residente de obra.

Que, con Informe N° 2047-2024-MPS/GDUI-SGOP, con fecha 18 de julio de 2024, el Sub Gerente de Obras Públicas, solicita APROBACION DE SUSTITUCION DEL RESIDENTE PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN LA PLAZA PRINCIPAL SATIPO, DISTRITO DE SATIPO DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN"; donde comunica que, visto el sustento, la justificación y la revisión se de PROCEDENCIA a la sustitución del personal acreditado del Arq. ALIPIO EDGAR MIRANDA ROMERO, por el ARQ. JOSE LUIS CALIXTO GAVINO, por lo que se SOLICITA la aprobación mediante acto resolutivo de la sustitución por el CUMPLIMIENTO DEL PERFIL PROFESIONAL, según las bases que conllevo al CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 011-2024-MPS/GM - ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 024-2024-MPS.

Que, con Informe N°01804-2024-GDUI/MPS, con fecha 18 de julio de 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, se pronuncia a favor de la SUSTITUCION DEL RESIDENTE de obra, al ARQ. ALIPIO EDGAR MIRANDA ROMERO CAP N° 5685, por el ARQ. JOSE LUIS CALIXTO GAVINO CAP N° 6124, mismo que después de haber verificado la hoja de vida y certificación por la Sub Gerencia de Obras Publicas este cumple el perfil profesional que se requiere para la función que desempeñara. Por lo que solicita la aprobación por acto resolutivo.

Que, con el Informe N° 1063-2024-MPS/SGL, de fecha 19 de julio del 2024, el Sub Gerente de Logística de la MPS, C.P.C. German Reginaldo Huarcaya, emite su informe técnico sobre procedimiento de aprobación mediante ACTO RESOLUTIVO DE SUSTITUCIÓN DE PROFESIONAL ACREDITADO (residente de obra) de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA PRINCIPAL SATIPO, DISTRITO DE SATIPO DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN",** para cuyo efecto precisó en su conclusión lo siguiente:

CONCLUSIONES:

Este despacho declara procedente la SUSTITUCIÓN DEL PERSONAL ACREDITADO - RESIDENTE DE OBRA, *de la obra* ***APROBAR LA SUSTITUCIÓN DEL PERSONAL ACREDITADO – RESIDENTE DE OBRA, del Contrato de Ejecución de Obra N° 011-2024-GM/MPS,*** *suscrito con el contratista* ***CONSORCIO PLAZA SATIPO,*** *cuyo objeto es la contratación de ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA PRINCIPAL SATIPO, DISTRITO DE SATIPO DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" habiéndose cumplido las condiciones establecida en el numeral 190.2, 190.3, 190.4 del articulo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el análisis del presente informe; dicha aprobación se realizara según detalle siguiente:*

Cargo	*Profesional entrante*	*Profesional saliente*
Residente de obra	*Arq. Calixto Gavino Jose Luis con CAP N° 6124*	*Arq. Miranda Romero Alipio Edgar con CAP N° 5685*

Que, con Informe N° 0381-2024-MPS/GAF, de fecha 19 de julio del 2024, la Abog. Lissette Eliana Vergara Morales, Gerente de Administración y Finanzas, emite informe complementario a lo señalado por el Sub Gerente de Logística sobre la sobre la **SUSTITUCIÓN DEL PROFESIONAL OFERTADO (residente de obra) del CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 011-2024-MPS/GM** peticionado por contratista **CONSORCIO PLAZA SATIPO**, ya que se cumplen con los siguientes requisitos y formalidades, sustitución de la siguiente manera:

Cargo	*Profesional entrante*	*Profesional saliente*
Residente de obra	*Arq. Calixto Gavino Jose Luis con CAP N° 6124*	*Arq. Miranda Romero Alipio Edgar con CAP N° 5685*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en su artículo 34° - **MODIFICACIONES AL CONTRATO** que:

Jr. Colonos Fundadores N° 312
Celular 919038116
https://gob.pe/munisatipo
muni-satipo@munisatipo.gob.pe

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00609-2024-GM/MPS.
Cc.
Archivo personal
Archivo Institucional
GDUI/GAF/SGOP/SGL/OTI

RESERVA DE BIÓSFERA AVIRERI - PERÚ

"34.1. El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, ***por orden de la Entidad*** *o a solicitud del contratista,* ***para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente.*** *En este último caso* ***la modificación debe ser aprobada por la Entidad.*** *Dichas modificaciones* ***no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato;*** *en caso contrario, la parte beneficiaria debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad".*

34.2. El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliación de plazo, y ***iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento.***"

Asimismo, el numeral 34.10 del artículo 34 de la norma citado en el párrafo precedente, establece que: ***"Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a algunas de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. [...]".***

Al respecto el artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado precisa la **RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA** 40.1 ***El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato.*** *40.2 En los contratos de bienes y servicios, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.*

Del mismo modo, el numeral 138.1 del artículo 138° del Reglamento de la LCE establece que *"El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas y la* **OFERTA GANADORA**, *así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes"* (El subrayado es agregado).

El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en su artículo 160° **MODIFICACIONES AL CONTRATO** – numeral 160.1. las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34° de la Ley, cumplen con siguientes requisitos y formalidades:

a) *Informe técnico legal que sustente:* ***i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente,*** *ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes.*
b) *En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor.*
c) *La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE.*

Asimismo, el **artículo 190° del RLCE,** regula las **Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado, 190.1** Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato. **190.2.** El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que **el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho,** a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.**190.3.** Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado. **190.4.** Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista. **190.5.** La **solicitud de sustitución** a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo **dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho.** En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, **si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución. 190.6.** En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. (El subrayado es agregado).

Que, la Gerencia Municipal, al momento de emitir la presente Resolución, lo realiza al amparo del **PRINCIPIO DE CONFIANZA** y del **PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE VERACIDAD,** en el entendido de que los informes

Jr. Colonos Fundadores N° 312
Celular 919038116
https://gob.pe/munisatipo
muni-satipo@munisatipo.gob.pe

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00609-2024-GM/MPS.
Cc.
Archivo personal
Archivo Institucional
GDUI/GAF/SGOP/SGL/OTI

invocados en la parte considerativa de la misma, son veraces y objetivos en cuanto al hecho concreto puesto a su consideración; asumiendo **RESPONSABILIDAD** cada una de las unidades orgánicas, por la fundamentación y la sustentación de la documentación que genera la presente Resolución; quienes, de acuerdo a su especialidad, brindaron su opinión sobre los hechos materia de la presente.

Con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y de acuerdo a la delegación de facultades dispuesta por la Resolución de Alcaldía N° 0017-2023-A/MPS, de fecha 04 de enero del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA SUSTITUCIÓN DEL PERSONAL ACREDITADO – RESIDENTE DE OBRA, del Contrato de Ejecución de Obra N° 011-2024-GM/MPS, suscrito con el contratista **CONSORCIO PLAZA SATIPO,** cuyo objeto es la contratación de ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA PRINCIPAL SATIPO, DISTRITO DE SATIPO DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2615232; y téngase por designado al Arq. Calixto Gavino Jose Luis con CAP N° 6124, como nuevo Residente de Obra en reemplazo del Arq. Miranda Romero Alipio Edgar con CAP N° 5685; en virtud a lo dispuesto en el numeral 190.5 del artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y lo sustentado por el área usuaria [Sub Gerencia de Obras Públicas] a través del Informe N° 2047-2024-MPS/GDUI-SGOP, de fecha 18 de julio de 2024 y el área técnica encargada de contrataciones de la MPS [Sub Gerencia de Logística] a través del Informe N° 1063-2024-MPS/SGL, de fecha 19 de julio de 2024; todo ello en mérito a los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, la elaboración de la Adenda del **CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 011-2024-MPS/GM,** a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Sub Gerencia de Logística.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución al Representante Legal del **CONSORCIO PLAZA SATIPO,** en el modo y forma de Ley, comunicando la decisión adoptada por la Entidad.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR bajo responsabilidad, el estricto cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Obras Públicas, Sub Gerencia de Logística, y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma, a fin de disponer las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Logística la notificación de la presente Resolución, de conformidad a lo establecido en el artículo tercero de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO: ENCÁRGUESE a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO
Dr. Marco Antonio Campos Gonzales
GERENTE MUNICIPAL